



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Decreto número 149, que autoriza al Ayuntamiento de Nogales, Sonora, a donar un bien inmueble de su propiedad a favor de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado, para la construcción de una escuela primaria en ese municipio.

Acuerdo que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

TOMO CLXV
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 31 SECC. III
LUNES 17 DE ABRIL AÑO 2000



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O : N U M E R O 149

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, A DONAR UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADO SOBRE LA AVENIDA DEL ROCIO Y CALLE EL MANANTIAL DEL FRACCIONAMIENTO EL MANANTIAL DE ESA CIUDAD DE NOGALES, CONTANDO CON SUPERFICIE DE 5,030.20 METROS CUADRADOS A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA PRIMARIA EN ESE MUNICIPIO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Nogales, Sonora, a donar un bien inmueble de su propiedad ubicado sobre la Avenida del Rocio y Calle El Manantial del Fraccionamiento El Manantial de esa Ciudad, con una superficie total de 5,030.20 metros cuadrados, teniendo las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 12.55 metros colinda en línea curva, con intersección de la Avenida del Rocio y Calle El Manantial; Al Sur en línea quebrada de 34.49 metros y 58.82 metros, colindando con Avenida del Coral y Marvil Construcciones S.A de C.V.; al Este, en línea quebrada con 92.86 metros y 17.00 metros, colindando con calle El Manantial y Marvil Construcciones, S.A. de C.V.; al Oeste, con línea quebrada de 14.31 metros, 57.79 metros y 72.31 metros, colindando con Calle Los Lagos y Avenida del Rocio, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La donación objeto de la presente autorización deberá formalizarse entre el donante y el donatario por conducto de sus representantes legítimos; imponiéndose a la Secretaria de Educación y Cultura del Gobierno del Estado la obligación de destinar ésta única y exclusivamente para la construcción de una escuela primaria en el municipio de Nogales, Sonora.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de que la Secretaria de Educación y Cultura del Gobierno del Estado, en su carácter de donatario, dejare de utilizar el inmueble otorgado a su favor especificado en el Artículo Primero del presente Decreto dentro de un plazo de dos años contados a partir de la publicación de esta Resolución, o en su caso, si ésta le otorgara un uso distinto a la finalidad indicada en el Artículo anterior,

tanto el bien inmueble como sus mejoras accesorias se revertirán automáticamente a favor de la hacienda municipal del Ayuntamiento de Nogales, Sonora.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ayuntamiento de Nogales y la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado, deberán formalizar la donación autorizada, dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Nogales, Sonora, a expedir por conducto de su Presidente y Síndico Procurador Municipal el título de propiedad a favor del donatario, cuyo acto traslativo de dominio deberán informarlo oportunamente a este Poder Legislativo del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- A efecto de cumplimentar los imperativos legales establecidos por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá tomarse en cuenta el Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado.

ARTICULO TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.-

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 11 de abril de 2000.- **AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. OSCAR FEDERICO PALACIO SOTO.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JUAN EDMUNDO LOPEZ DURAND.- RUBRICA.-**

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, trece de abril del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E60Bis(6) 31 Secc. III



**PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado

Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

A C U E R D O :

**C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E . -**

El H. Congreso del Estado, en sesión celebrada del día de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO:

UNICO.- El Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de las facultades constitucionales consignadas en el artículo 135 de la Carta Magna, aprueba en todos y cada uno de sus partes la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que remitiera a esta Soberanía la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que en su parte conducente es como sigue:

**"MINUTA PROYECTO DE DECRETO
QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 4º DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

ARTICULO UNICO.- Se reforma y adiciona el artículo 4º, último párrafo, de la Constitución General de la República para quedar como sigue:

Artículo 4º.-...

...
...
...
...
...

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

Comuníquese al Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.-

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- Hermosillo, Sonora, 4 de abril de 2000.-
AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JUAN EDMUNDO LOPEZ DURAND.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, siete de abril del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E60BIs(7) 31 Secc. III